



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2024-GM/MDC

Carabayillo, 22 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 027-2024-GDUR-MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano -Rural; el Informe N° 2429-2023-SCHU-GDUR-MDC, Notificación Administrativa N° 232-2023-SCHU-GDUR-MDC, Informe N° 1395-2023-SCHU-GDUR-MDC, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; Trámite E2352761, Trámite E2344608, Trámite E2336128, Trámite E2332563, presentado por la Asociación de Vivienda Cerro Campana; Memorándum N° 285-2023-SGACGD-SG-MDC, de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone respecto a la intangibilidad del expediente administrativo, que en caso un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, debiendo considerar para tal efecto, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, el artículo 140° del Código Procesal Civil, regula la recomposición del expediente indicando que en caso de pérdida o extravió de expediente, el Juez ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copia de los escritos y resoluciones que obren en su poder; vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;

Que, en atención a la reconstrucción de Expediente Administrativo N° 0002561-2012 solicitada por la Asociación de Vivienda Cerro Campana mediante Trámite E2332563, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas emite el Informe N° 1395-2023-SCHU-GDUR-MDC, solicitando a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la búsqueda del expediente de la Resolución de Gerencia N° 975-2013/GDUR/MDC, de fecha 24 de mayo de 2013, obteniendo como respuesta de dicha área que no se tiene en custodia en los repositorios del Archivo Central ya que no se les hizo entrega de cargo, ni se ubicó data o inventario alguno de todo el Acervo Documental;





Que, mediante Informe N° 2429-2023-SCHU-GDUR-MDC, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas indica, que de revisado su acervo documentario, no se encontraron los actuados que conforman el Expediente N° 02561-2012 de fecha 23 de marzo de 2012; así también que, según la Hoja de Ruta del Sistema de Trámite Documentario (SISTRAM), la última área donde se derivó dicho expediente es la oficina de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Informe N° 027-2024-GDUR/MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, sin presentar al respecto ninguna observación de lo tramitado e informado por su Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas;

Que, de lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural y la Subgerencia de Catastro de Habilitaciones Urbanas, se valora lo concurrencia de la situación descrita por la norma, considerando este despacho como necesario el disponer el inicio de la reconstrucción de los actuados que corresponden al Expediente Administrativo N° 0002561-2012; ello, sin perjuicio de que a la fecha, la parte administrada ha adjuntado entre otros, lo que se describe como copia simple del documento Expediente N° 0002561-2012, Resolución de Gerencia N° 975-2013/GDUR-MDC, y de Planos Perimétricos;

Que, conforme a mis facultades previstas en la Ordenanza N° 428/MDC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; concordante con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 019-2024/MDC, por la que se delega al Gerente Municipal disponer la reconstrucción y declarar la recomposición de expedientes administrativos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el extravió de los actuados que corresponden al Expediente N° 0002561-2012, presentado por la Asociación de Vivienda Cerro Campana, aprobándose el inicio de su **RECONSTRUCCIÓN**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, realice las acciones administrativas a efectos de recabar la documentación generada y/o presentada en la tramitación del Expediente N° 0002561-2012, debiendo elevar un informe a su culminación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte administrada, conforme a derecho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Ing. JEAN LUCIER MOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL